



Resolución de Alcaldía

N° 481-2023-MPM/A

Ayaviri, 13 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El Acta de Fiscalización N° 010-2023-MPM-A/GAT-SGCFT, de fecha 13 de octubre de 2023, Acta de Incautación conforme a la Ordenanza Municipal N° 007; 0011-2013-MPM-A y 004-CM-PM-A-2015, de fecha 13 de octubre de 2023; Solicitud con registro de Trámite Documentario N° 10942-2023, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 114-2023-MPM-A/GDE, de fecha 18 de octubre de 2023; emitido por la Sub Gerente de Control y Fiscalización Tributaria; Informe N° 098-2023-SGCFT-GAT-MPM/A, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico Local; Hoja de Coordinación N° 022-2023-MPM/GAT/MCY, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 022-2023-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 20 de octubre de 2023; emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Opinión Legal N° 247-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023; emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 026-2023-OSG-MPM/A, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Secretaría General; Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N° 11620-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Señor Elmer Benjamín Mayta Choquecondo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28681, ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, establece que las municipalidades son las responsables de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley a través de acciones de fiscalización; concordante con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebida alcohólica; que dispone que las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en su artículo 22° deben ser establecidas por las municipalidades en sus respectivas ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2013-MPM-A, Ordenanza que establece el nuevo reglamento de comercialización, consumo, publicidad de bebidas alcohólicas y bebidas adulteradas en el Distrito de Ayaviri, modificada por Ordenanza Municipal N° 011-2013-MPM-A, en el que se describe los procedimientos y las sanciones a aplicar a los administrados que incumplan la Ley N° 28681, ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas y su Reglamento. Que, el 6 de abril de 2015 se promulgo la Ordenanza Municipal N° 004-2015-CM-PM-A, Ordenanza Municipal que aprueba el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, en el cual, entre otros, se tipifica infracciones a la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo, publicidad de bebidas alcohólicas y su Reglamento y sus respectivas sanciones, así como el procedimiento administrativo sancionador que debe seguir las unidades orgánicas de la Municipalidad;

Que, el capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disciplina la facultad de las entidades públicas para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados; en relación al ámbito de aplicación de sus disposiciones referidas al procedimiento sancionador, el numeral 247.2 del artículo 247° donde señala: "Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplican con carácter supletorio o todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248°, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador. Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este capítulo"

Que, el artículo 248° del dispositivo legal antes mencionado, describe los principios que rigen la potestad sancionadora de todas la entidades; siendo así, el numeral 3) de dicho artículo, contempla el principio de razonabilidad, del que menciona: "Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación: a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción; b) La probabilidad de detección de la infracción; c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; d) El perjuicio económico causado; e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

quedo firme la resolución que sanciona la primera infracción; f) Las circunstancias de la comisión de la infracción y g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor";

Que, mediante Acta de Fiscalización N° 010-2023-MPM-A/GAT-SGCFT, de fecha 13 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria, impone al propietario del establecimiento denominado "SHOW VIDEO KARAOKE TAKIRI" Elmer Mayta Choqueondo, identificado con DNI N° 43953738, con domicilio en el Jr. Moquegua N° 501, del Distrito de Ayaviri; una infracción e imposición de la sanción según Ordenanza Municipal y sus modificatorias; las siguientes Infracciones; **361**: Por carecer de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; **256**: Por tener la infraestructura de los servicios higiénicos en mal estado de conservación y/o sus accesorios (inodoro, lavatorio, urinario, etc) deteriorados; **265**: Por comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes; y realiza la clausura temporal y el decomiso de bienes según acta de incautación y da a conocer el cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal descritas en el cuadro que antecede, se da por iniciado el procedimiento administrativo sancionador correspondiente y se le comunica que tiene el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su descargo, vía mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Melgar;

Que, mediante solicitud con registro de Trámite Documentario N° 10942-2023, de fecha 17 de octubre de 2023, el administrado Elmer Mayta Choqueondo, identificado con DNI N° 43953738, con domicilio en el Jr. Moquegua N° 501, del Distrito de Ayaviri; propietario del establecimiento denominado "SHOW VIDEO KARAOKE TAKIRI", solicita la devolución de bienes incautados y solicita acogerse al 50% de los beneficios tributarios de la multa total y se disponga mediante la entidad que corresponda que se devuelva los bienes incautados y se compromete a regularizar los documentos necesarios para su debido funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 114-2023-MPM-A/GDE, de fecha 18 de octubre de 2023; emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, donde remite la solicitud de devolución de bienes incautados del administrado Elmer Mayta Choqueondo, y se da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador de acuerdo al Artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 004-CM-PM-A-2015 que indica INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.- Vencidos los plazos para que el administrado proceda a efectuar sus descargos a la imposición de la notificación de cargo y decida la iniciación del procedimiento sancionador, la Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria emite y notifica la resolución que da inicio al procedimiento administrativo sancionador, la que debe reunir la formalidad prevista en el numeral 3 del artículo 234° de la ley 27444; para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación";

Que, mediante Informe N° 098-2023-SGCFT-GAT-MPMA, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Control y Fiscalización Tributaria, remite informe de instrucción PAS, donde estima atendible incoar procedimiento administrativo sancionador en contra del administrado Elmer Benjamín Mayta Choqueondo, toda vez que persuade del contenido del ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 10-2023-MPM-A/GAT-SGCFT, de fecha 13 de octubre de 2023 y de los actuados que conforman el incidente cautelar, considerando la aplicación de las siguientes medidas:

- Por no presentar certificado de inspección técnica de seguridad de edificaciones resulta imponer una sanción del 15% de la UIT, la cual asciende a la suma de S/. 742.50 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES).
- Por no contar con adecuada instalación de infraestructura de los servicios higiénicos se le impone una sanción del 40% de la UIT, la cual asciende a la suma de S/. 1,980.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES).
- Por comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes (productos vencidos) imponiendo una sanción de 70% de la IUT equivalente a S/. 3,465.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

Sanciones propuestas en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 007; 0011-2013-MPM-A y 004-CM-PM-A-2015; asimismo resulta razonable y proporcional proponer la medida complementaria clausura temporal y aplicar la sanción pecuniaria equivalente a un total de S/. 6,185.50 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES); por lo que corresponde continuar con la imposición de sanción administrativa correspondiente; conforme a la propuesta de este órgano instructor; ratificado con Hoja de Coordinación N° 022-2023-MPM/GAT/MCY, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Administración Tributaria e Informe N° 022-2023-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 20 de octubre de 2023; emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local;

Que, mediante Opinión Legal N° 247-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023; emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica previa, previa evaluación legal y revisión de documentos emite su Opinión; que es **LEGALMENTE VIABLE** continuar con el procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por la Municipalidad Provincial de Melgar a través de la Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria, en contra del administrado Elmer Benjamín Mayta Choqueondo, por presuntas infracciones determinadas en el Informe N° 098-2023-SGCFT-GAT-MPMA, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Control y Fiscalización Tributaria; previo a la emisión de la resolución de sanción; procurando la eficiencia administrativa se sugiere cumplir con la notificación del informe N° 098-2023-AGCFT-GAT-MPMA, de fecha 19 de octubre de 2023 al administrado Elmer Benjamín Mayta Choqueondo y otorgarle el plazo de 5 días hábiles para efectuar su descargo;

Que mediante Carta N° 026-2023-OSG-MPMA, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Secretaría General, notifica Informe de Instrucción PAS, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo respectivo;

Que mediante Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N° 11620-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el administrado Elmer Benjamín Mayta Choqueondo, donde realiza su descargo respectivo sobre el inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de su establecimiento y reconoce de forma expresa y escrita haber incurrido en infracciones según el acta de fiscalización N° 010-2023-MPM-A/GAT-AGCFT,



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

de fecha 13 de octubre de 2023, asumiendo su responsabilidad y se compromete a regularizar sus documentos necesarios para su debido funcionamiento de su establecimiento;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SANCIONAR al administrado Elmer Benjamín Mayta Choquecondo, identificado con DNI N° 43953738, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "SHOW VIDEO KARAOKE TAKIRI", ubicado en el Jr. Moquegua N° 501, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno; por haber incurrido en la infracción prevista en la Ordenanza Municipal N° 007; 0011-2013-MPM-A y 004-CM-PM-A-2015 según el cuadro de infracciones con los códigos **361**: Por carecer de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; **256**: Por tener la infraestructura de los servicios higiénicos en mal estado de conservación y/o sus accesorios (inodoro, lavatorio, urinario, etc) deteriorados; **265**: Por comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes; imponiéndole el pago ascendente a **S/. 6,185.50 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)** según los considerandos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como **MEDIDA COMPLEMENTARIA** la clausura temporal del establecimiento denominado "SHOW VIDEO KARAOKE TAKIRI" ubicado en el Jr. Moquegua N° 501, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno hasta subsanar la infracción y/o clausura definitiva en caso de continuidad o reincidencia.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUIERASE el pago de la multa dentro de los cinco (05) días hábiles inmediatos siguientes a la notificación de la presente resolución de sanción a efectos de otorgar el 50% de descuento del monto total, siempre que no se haya interpuesto recurso impugnatorio.

ARTÍCULO CUARTO. - REQUIERASE el pago de la multa dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos siguientes a la notificación de la presente resolución de sanción a efectos de otorgar el 25% de descuento del monto total, bajo apercibimiento de efectuarse el cobro por la vía de ejecución coactiva al quedar firme el acto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Melgar, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria, y al administrado Elmer Benjamín Mayta Choquecondo, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niher Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GOEL
- SGCFT
- Administrado
- Und. Tecnología
- Archivo